

## **BASES REGULADORAS AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

### **Primera. Objeto y naturaleza.**

El programa de AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA, pretende financiar en el año 2017, las demandas de urgente y puntual necesidad de los ciudadanos del Ayuntamiento, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención la aquellas personas con menores a su cargo que se encuentren en esa situación.

Los servicios sociales comunitarios básicos del Ayuntamiento de Baiona, como ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra, solicitó a la Diputación de Pontevedra una ayuda 10.200 € para llevar a cabo el programa de AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA (8.000 € para gastos corrientes y 2.200 € para inversión), ajustándose las presentes bases la dicta convocatoria.

### **Segunda. Destinatarios de la convocatoria.**

Personas con una precariedad económica grave, contrastada por el departamento de Servicios Sociales, y familias usuarias de servicios sociales, por su problemática social contrastada.

### **Tercera. Cuantía de las ayudas.**

Se establece una cuantía máxima disponible para cada unidad de convivencia de 1.000?, importe que abarca la suma de ayudas parciales que habían podido concederse.

La cuantía máxima de la convocatoria, dependiendo del tipo de ayudas, es la que sigue:

- 12.100 € para gastos corrientes, de conformidad con el documento contable de retención de crédito nº 8050 en la aplicación presupuestaria 231-48000, cuantía que podrá incrementarse con la cantidad que pueda concederse por la Diputación Provincial de Pontevedra, a través del correspondiente te expedí de generación de crédito
- 2.300 € para gastos de equipamiento o inversión, de conformidad con el documento contable de retención de crédito nº 8367 en la aplicación presupuestaria 231-78900

### **Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias de las ayudas básicas de emergencia:**

- Personas mayores de edad empadronadas en el Ayuntamiento de Baiona, con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, que hayan gestionado su demanda a través de los servicios sociales comunitarios básicos del Ayuntamiento de Baiona en el último año (período comprendido entre agosto del 2016 y agosto del 2017) y que carezcan de ingresos suficientes para poder hacerle frente a los gastos por los que se solicita la ayuda.
- Que la suma de los valores catastrales de los inmuebles de su propiedad, de todos los convivientes, excluyendo la vivienda habitual, no exceda de 50.000?.
- Para poder solicitar estas ayudas es preciso que los solicitantes no tengan deudas con el Ayuntamiento de Baiona.
- No tendrán derecho a la ayuda aquellas personas que nos ejercicios anteriores habían sido beneficiarias de las ayudas de emergencia social y no habían justificado debidamente la ayuda percibida, de conformidad con las Bases reguladoras de la convocatoria, y según la documentación que consta en el departamento de servicios sociales, y habían sido objeto de un expediente de reintegro de subvenciones, sin que habían habido efectuado la devolución correspondiente.
- Que los recursos económicos mensuales de la unidad de convivencia no supere las siguientes cuantías segundo el número de miembros y que carezcan de apoyo socio-familiar suficiente para hacer frente a la demanda planteada:

Nº de miembros da unidad de convivencia	Máximo ingresos mensuales de la unidad de convivencia
1	Ata 726,14 €
2	Ata 861,64 €
3	Ata 977,81 €
4	Ata 1.074,63 €
5	Ata 1.171,45 €
6	Ata 1.268,23 €

Se le dará prioridad a cubrir las necesidades alimentarias de las familias con menores, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Se tendrá en cuenta que las familias sean o habían sido receptoras de ayudas sociales como la RISGA, habían sido derivadas a la ONG local para recibir alimentos, derivadas al PGIS, o bien estén incluidas en el programa de educación familiar.

A los efectos de esta convocatoria se computarán como miembros de la unidad familiar todas las personas que convivan en el mismo domicilio, sea cuál sea la relación de parentesco.

Las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos o privados, siempre que el conjunto de las ayudas percibidas en ningún caso supere el 100 % del coste de la ayuda subvencionada a la persona usuaria beneficiaria. En el caso de superar este límite deberá comunicarse este hecho, con el objeto de reducir el importe de la subvención.

#### **Quinta. Criterios de valoración de las ayudas y ponderación de los mismos:**

La puntuación máxima a conseguir por los solicitantes no excederá de 20 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Circunstancias personales, familiares y/o sociales que se justifiquen debidamente.  
Puntuación:

Por cada menor de edad conviviente	1
Por cada menor de edad conviviente, huérfano o huérfana absoluto.	1
Por cada menor en situación de acogimiento legal.	1
Por cada persona reconocida legalmente como discapacitada con un grado igual o superior al 33%.	1
Por cada persona reconocida legalmente como Dependiente con un Grado I.	1
Por cada persona reconocida legalmente como discapacitada con un grado igual o superior al 65%.	2
Por cada persona reconocida legalmente como Dependiente con un Grado II o Grado III.	2
Por cada persona en situación de desempleo, que tenga relación de: madre - padre, tutor-tutora de un menor te convivi.	2
Por cada persona en situación de pensionista de pensión mínima, por cada persona principal.	2
Por cargas familiares no compartidas, persona principal viudo el viuda, soltero o soltera, separado o separada, divorciado o divorciada (sin convivencia con otra pareja), y que no haya pensión de alimentos efectivamente percibida. En el caso de alegar impago de la misma, deberá presentarse justificante de la demanda judicial correspondiente.	1

**1. Precariedad de la vivienda**, siempre que sea debidamente justificado el importe mensual, el coste tanto de alquiler de vivienda como de pago de hipoteca.

Por ter un pago mensual de alquiler o de hipoteca inferior a:	
200€ mes	1 punto
250€ mes	0,90 puntos
300€ mes	0,80 puntos
350€ mes	0,70 puntos
400€ mes	0,60 puntos
425€ mes	0,50 puntos
450€ mes	0,40 puntos
475€ mes	0,30 puntos
500€ mes	0,20 puntos
525€ mes	0,10 puntos

**2. Cómputo de ingresos económicos. Todos los requisitos económicos están basados en datos referidos al año comprendido entre agosto del 2016 y agosto del 2017.**

Se establece un baremo económico que tiene en cuenta el número de convivientes y los ingresos de la unidad de convivencia en relación a las cuantías establecidas en el año 2017, para la RISGA (403,38 € más los complementos familiares), incrementado en un 20%.

Se computarán como miembros de la unidad familiar, todas las personas que convivan en el mismo domicilio, sea cuál sea la relación de parentesco:

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Total de ingresos mes		Puntuación
1	Dende 0€	Ata 403,38 €	1,00
	403,39 €	484,07 €	0,80
	484,08 €	564,76 €	0,40
	564,77 €	645,45 €	0,20
	645,46 €	726,14 €	0,00
2	Dende 0€	Ata 478,67 €	1,00
	478,68 €	574,42 €	0,80
	574,43 €	670,16 €	0,40
	670,17 €	765,90 €	0,20
	765,91 €	861,64 €	0,00
3	Dende 0 €	Ata 543,21 €	1,00
	543,22 €	651,86 €	0,80
	651,87 €	760,51 €	0,40
	760,52 €	869,16 €	0,20
	869,17 €	977,81 €	0,00
4	Dende 0 €	Ata 596,99 €	1,00
	597,00 €	716,40 €	0,80
	716,41 €	835,81 €	0,40
	835,82 €	955,22 €	0,20
	955,23 €	1.074,63 €	0,00
5	Dende 0 €	Ata 650,77 €	1,00
	650,78 €	780,94 €	0,80
	780,95 €	911,11 €	0,40
	911,12 €	1.041,28 €	0,20
	1.041,29 €	1.171,45 €	0,00
6	Dende 0 €	Ata 704,55 €	1,00

	704,56 €	845,47 €		0,80
	845,48 €	986,39 €		0,40
	986,40 €	1.127,31 €		0,20
	1.127,32 €	1.268,23 €		0,00
7	Dende 0 €	Ata 758,33 €		1,00
	758,34 €	910,01 €		0,80
	910,02 €	1.061,69 €		0,40
	1.061,70 €	1.213,37 €		0,20
	1.213,38 €	1.365,05 €		0,00

**4. Por criterio profesional, debidamente justificado podrá concederse hasta 10 puntos, como como pueden ser los siguientes:**

- Por cubrir necesidades alimentarias de las familias con menores, que se encuentren en situación de exclusión social lo en riesgo de explosión.
- Situación de violencia de género o de violencia doméstica.
- Búsqueda activa de empleo, debidamente justificada.
- Por evolución cualificada cómo positiva de la familia dentro de los proyectos de intervención (RISGA, PEF).
- Por considerar urgente el solicitado.
- Cualquier otro criterio técnico debidamente justificado.

**Sexta. Tipología de ayudas.**

1. Para gastos corrientes:

a) Alimentación. Destinadas a la compra de alimentos perecederos como complemento a las aportaciones entregadas por la ONG local ?Ayuda al mundo necesitado?, como entidad de iniciativa social que realiza reparto de alimentos a lo largo del año a las personas y familias derivadas desde el departamento de Servicios Sociales. Así misma, para alimentos de bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimenticias prescritas por un facultativo (celíacos, diabéticos, etc?). En lo relativo a los gastos de alimentación sólo se admitirá el gasto en productos de primera necesidad; es decir: cereales, lácteos, pescado, carne, legumbres, verduras, fruta. No se admitirá el gasto en bebidas de ningún tipo, sean o no alcohólicas, chocolates, dulces, así como productos que no sean considerados cómo básicos, excepto excepciones debidamente justificadas.

El detalle de los productos que serán objeto de la ayuda vendrá señalado en las instrucciones que al respeto se señalen por el departamento de servicios sociales.

b) Uso de la vivienda. Destinadas a posibilitar que se continúe habitando la vivienda habitual:

- Ayudas para el pago de deudas de alquiler que impidan el desahucio.
- ?Ayudas para el pago de hipoteca, de manera excepcional, cuando la cuantía de una de las cuotas sea inferior a 450 € y la deuda no sea superior a seis cuotas.

c) Pago de recibos. Destinadas a evitar la pérdida de suministros básicos de la vivienda y paliar situaciones de empobrecimiento energético: recibo de electricidad, gas, gasóleo o agua. No se admitirá el gasto del teléfono, ya sea hizo o móvil.

d) Pago de productos de higiene y limpieza. Destinados a la compra de productos básicos de uso común para la limpieza de la vivienda (lejía, detergente para lavajillas y otros) y de productos de

aseo personal (jabón, desodorante, productos de higiene femenina, etc.). No se admitirá el gasto en colonias, perfumes.

El detalle de los productos que serán objeto de la ayuda vendrá señalado en las instrucciones que al respecto se señalen por el departamento de servicios sociales.

y) Pago de productos farmacéuticos. Destinadas al pago de productos farmacéuticos prescritos por uno facultativo especialista y/o por los médicos de atención primaria. La ayuda solicitada se referirá a la aportación que deba hacer el usuario por no estar cubierta por el SERGAS.

f) Pago de desplazamientos. Destinadas al pago de desplazamientos a recursos asistenciales o sanitarios fuera del propio ayuntamiento cuando sean deber a tratamientos, gestiones o actividades que no puedan ser llevadas a cabo dentro de este. Asimismo, se realizarán pagos de desplazamientos dentro del propio ayuntamiento cuando estos sean motivados por las gestiones o actividades relacionadas con el programa de educación familiar, servicio de ayuda en el hogar, o asistencia a recursos sociales, educativos o sanitarios del propio ayuntamiento.

g) Pago de gafas y audiófonos. Ayudas destinadas al pago parcial o total de audiófonos para aquellas personas que hayan diagnosticado un déficit auditivo y tengan prescrita esta ayuda técnica.

Asimismo se le financiará la compra de gafas a personas con un déficit visual diagnosticado y que necesiten su uso.

h) Pago de gastos derivados de tratamientos de odontología. Ayuda destinada al pago de tratamientos odontológicos no financiados por el Servicio Público de Salud para personas usuarias que tengan un informe odontológico previo del centro de salud que le corresponda, siempre que esté justificada su necesidad.

i) Ayudas de apoyo a la infancia. En el caso de menores de edad se le podrá hacer frente a gastos no incluidos en los puntos anteriormente mencionados en esta base quinta que posibiliten la continuidad del menor en su medio familiar. Estos gastos deberán incidir directamente en la calidad de vida de los menores e ir acompañados del correspondiente informe social que justifique su necesidad.

## 2. Para inversiones:

Adquisición de electrodomésticos básicos. Ayudas destinadas a la compra de electrodomésticos básicos (lavadora, calentador, cocina, frigorífico,...) que contribuyan a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

b) Mejora de la vivienda: Ayudas para el acondicionamiento y habitabilidad de la vivienda.

c) Pago de productos de apoyo. Ayuda destinada al pago de productos de apoyo para personas con alguna discapacidad o dependencia que no le puedan hacer frente al gasto por sí mismas. Se entiende por producto de apoyo aquel disponible en el comprado o fabricado especialmente para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación: camas articuladas, grúas, colchones antiéscaras, caderas y barras de ducha o baño, andadores etc.

### **Séptima. Documentación, forma y plazo de solicitud.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Baiona, de lunes a viernes o en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos se hará en un sobre abierto para que sea datada y sellada por el funcionario correspondiente.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los documentos contenidos en ella.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de las presentes bases que serán remitidas a dicho diario oficial por la Base de datos Nacional de Subvenciones, previa presentación de las bases de la convocatoria en el BOP de Pontevedra. El plazo finalizará, en todo caso, el día 30 de septiembre.

Las solicitudes presentadas había sido del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados (ANEXO I). En el dicho ANEXO I se deberá indicar la cantidad solicitada. Este formulario, debidamente cubierto, deberá ser firmado por un miembro responsable de la unidad de convivencia. Dichos modelos se facilitarán en el Ayuntamiento de Baiona, en el departamento de servicios sociales, o en la página web del Ayuntamiento: [www.baiona.org](http://www.baiona.org). Además, se acercará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y del cónyuge o pareja.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa, de sello caso.
- En el caso de alegar, cargas familiares no compartidas, justificante de pensión de alimentos efectivamente percibida, en el caso de alegar impago de la misma, deberá presentarse justificante de la demanda judicial correspondiente.
- Fotocopia de discapacidad o minusvalía / dependencia.
- Fotocopia de los justificantes de ingresos de la unidad familiar referidos al 2016 (certificado del IRPF) y de los correspondientes a los siete primeros meses del 2017 (nóminas de los siete últimos meses, certificados de pensiones, certificados del SEPE (antiguo INEM), etc.
- Tarjeta de demandante de empleo
- Vida laboral, actualizada de los mayores de 16 corderos.
- Recibo de alquiler / hipoteca, y contrato.
- Declaración jurada de la situación familiar, tanto económica cómo de la necesidad.
- Declaración jurada de no percibir ayuda por el mismo concepto, o en el caso de percibirla, aportación de la documentación justificativa donde indique la cuantía percibida.
- Certificado de cuentas corrientes con el IBAN de la entidad financiera.
- Extracto bancario de los movimientos bancarios de los últimos 12 meses.
- Presupuesto de los gastos para los que se solicite ayuda: alimentos, uso de la vivienda, deudas en los pagos de recibos, productos de higiene y limpieza, farmacia, desplazamientos, óptica, odontólogo, ortopedia, electrodomésticos básicos, etc.

La documentación que ya conste en el departamento de servicios sociales, no deberán presentarla.

Desde los Departamentos de Servicios Sociales e Intervención se consultará el Padrón municipal para comprobar la convivencia efectiva en el mismo de los miembros de la unidad familiar. Al mismo tiempo se realizarán las gestiones oportunas desde el Ayuntamiento para comprobar que ninguno de los convivientes figura en el Catastro, o en caso de que sí figuren, la suma de los valores catastrales de todos los convivientes, no sea superior a 50.000 euros, tanto por bienes inmuebles urbanos o rústicos.

#### **Octava. Enmienda de defectos.**

De existir algún defecto en la solicitud o documentación adjuntas, le será notificado al interesado/la para que en un plazo de 10 días emende el defecto o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo había hecho se considerará desistido en su petición después de la correspondiente resolución, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena. Instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas le corresponde las técnicas del departamento de servicios sociales del Ayuntamiento, que realizarán de oficio las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, o conocimiento y la comprobación de los expedientes.

Asimismo, deberán elaborar un informe y propuesta de resolución explicando y motivando la aplicación de los criterios de valoración, ANEXO II, y de los criterios de concesión establecidos en la base tercera, que se elevará a la Alcaldía para su aprobación definitiva y que será notificada a los solicitantes.

Transcurridos tres meses a partir del día siguiente a lo que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin que los interesados obtengan una respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

#### **Décima. Pago y justificación**

Una vez notificadas las ayudas por el Ayuntamiento se procederá a su pago anticipado del 50% de la ayuda concedida abonándose directamente a los beneficiarios, al número de cuenta señalado en su solicitud.

Según la valoración profesional del personal técnico de los servicios sociales, el pago de la ayuda se podrá hacer directamente en el número de cuenta de la empresa/comercio donde se adquiriera el producto solicitado, mediante un pago delegado, en el que constará el número de cuenta del establecimiento.

Una vez recibidos los fondos, los beneficiarios, en un plazo máximo de 15 días, presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa: facturas originales o documentos análogos a tumba abierta probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la ayuda concedida, documentos en los que se ponga de relieve que los gastos que figuran en esa factura se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

En las citadas facturas deberá figurar ¿pagado? y el sello del establecimiento correspondiente.

No se admitirá tickets de supermercado, deberá presentarse obligatoriamente factura del establecimiento por el importe de la compra, acompañada del ticket en el que figure detallado el importe y conceptos de la compra.

En el caso de gastos de alimentación y/o gastos de higiene y limpieza no se admitirán facturas de importe inferior a 15 €. Este mismo criterio, se aplicará, preferentemente, en los casos de ayudas para farmacia.

En el caso de gastos de suministro de energía o gas, la factura deberá venir a nombre del beneficiario de la ayuda. Sí se trata de un inmueble de alquiler y figura a nombre del propietario de la vivienda, deberá acompañarse del contrato de arrendamiento. Las dichas facturas deberán venir acompañadas del justificante de pago, ya sea por transferencia bancaria, ingreso en cuenta o giro postal donde figure como pagador el beneficiario de la ayuda.

El pago de facturas por importe superior a 100 € debe realizarse, necesariamente, a través de transferencia bancaria, o tarjeta bancaria, en cumplimiento del señalado en las Bases reguladoras de las ayudas de emergencia social de la Diputación de Pontevedra, publicadas en el BOP del 06/07/2017. No podrá admitirse que en una factura de importe superior a 100 €, sean fraccionados los pagos, con motivo de eludir este requisito.

Una vez justificada adecuadamente la ayuda percibida (50% del total), se procederá el ingreso del importe restante.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones percibidas será el 15 de noviembre de 2017.

#### **Undécima. Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando la justificación de la subvención no se ajuste al señalado en las presentes bases, o bien, no se haya presentado justificación alguna, previo requerimiento escrito por parte del departamento de Servicios Sociales, de conformidad con el señalado en el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, lo cual señala que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberla presentado ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días a presente a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Subvenciones de Galicia.

#### **Duodécima. Vigencia.**

Esta convocatoria tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **Decimotercera. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionadora de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria.**

Estas ayudas se regirán por el establecido en estas bases, por el establecido en las bases publicadas en el BOP nº 129 del BOP de 6 de julio del 2017, y por el señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.